



Información

Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008-2025-A/MDS

Soritor, 17 de enero de 2025

VISTO:

Solicitud con **Registro N°0034**, de fecha 06 de enero de 2025; el Acta de Constitución y Aprobación del Estatuto y de Elección del Concejo Directivo del Comité de Vaso de Leche del caserío **"CORAZÓN DE JESÚS"-Zona Rural**, perteneciente al Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, INFORME N°003-2025-OPVL-SGPSyAM-GDS/MDS, de fecha 13 de enero de 2025, INFORME N°004-2025-SGPSyAM-GDS/MDS, de fecha 13 de enero de 2025, NOTA DE COORDINACIÓN N°013-2025-GDS/MDS, de fecha 13 de enero de 2025, INFORME LEGAL N°006-2025-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 14 de enero de 2025, INFORME N°020-2025-GDS/MDS, de fecha 15 de enero de 2025, INFORME N°007-2025-GM/MDS, de fecha 16 de enero de 2025, MEMORANDO N°008-2025-A/MDS, de fecha 17 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, según los artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 las municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en el artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el inciso 32) del artículo 20° de la ley N°27972, señala que es facultad del Alcalde: *"Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales"*;

Que, mediante Ley N°25307, de declarar de prioridad interés nacional la labor que realizan las organizaciones de apoyo alimentario que se brindan a las familias de menores recursos, las cuales tienen existencia legal y personería jurídica, una vez reconocidos como tales con la inscripción en los registros públicos registrales. Estos registros, abrirán un libro especial de organizaciones sociales de base;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobado por Decreto Supremo N°041-2002-PCM, señala que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario en la población de menores recursos;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobado por Decreto Supremo N°041-2002-PCM, hace mención que las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el artículo 41° de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, a Acta de Constitución; b) Estatutos; c) Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince 15 integrantes en el caso de OSB, de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el artículo 9 del presente Reglamento, d) Relación de integrantes del consejo directivo en funciones y acta en la que conste la elección correspondiente, e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente, en donde debe de acreditar que han cumplido con adjuntar los requisitos indicados, por ende, ejecútase el cambio a la modificación de comité de vaso de leche, asimismo realicé el reconocimiento de la nueva junta directiva, y proceder a su registro respectivo dentro de la Municipalidad;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, mediante Ley N°24059, se crea el programa vaso de leche en las municipalidades provinciales de la república del Perú, que en su artículo 1° establece "Crease al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la república destinados a la población materno infantil en su niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc de leche o alimento equivalente;

Que, en el artículo 2° inciso 2.4 de la Ley N°27470, que establece en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de administración del programa de vaso de leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía. El referido comité está integrado por el alcalde un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la organización de Vaso de Leche elegidas democráticamente por su bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura, el reglamento de organización y funciones del comité de administración del programa del vaso de leche será aprobado por dicho comité y deberá ser reconocido por el concejo municipal;

Que, el artículo 1° "Ley N°27712 Ley que Modifica la Ley N°27470, Ley que Establece Normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, modificación del numeral 2.2., del artículo 2° de la Ley N°27470. Modifícase el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N°27470, el mismo que quedara redactado con el texto siguiente:

Artículo 1°.- Modificación del numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N°27470 modifícase el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N°27470, el mismo que quedara redactado con el texto siguiente: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la organización del vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El comité de administración de Programa del vaso de leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente Ley, los representantes de las organizaciones de base, alcancen sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el reglamento, los integrantes del comité del programa del vaso de leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, el artículo 6°, los numerales 6.1, 6.2, del artículo 73° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "En Materia de servicios sociales locales", administrar, organizar y ejecutarlos programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, sistema peruano de información jurídica; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otro que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, la Municipalidad Distrital de Soritor, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDS de fecha 20 de abril de 2023, crea el "Registro Único de Organizaciones Sociales" (R.U.O.S), orientado a reconocer y dar legitimidad a las organizaciones vecinales para que puedan participar en la Gestión Municipal;

Que, mediante **Solicitud con Registro N°034**, de fecha 06 enero de 2025; solicita la Renovación de Resolución de Alcaldía del Consejo Directivo del Comité de Vaso de Leche del Caserío **"CORAZÓN DE JESÚS"-Zona Rural**, perteneciente al Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante **Informe N°003-2025-OPVL-SGPSyAM-GDS/MDS**, de fecha 13 de enero de 2025, el Jefe del Programa de Vaso de Leche, informo la revisión y conformidad de documentos para la renovación del Comité de Vaso de Leche del Caserío **"CORAZÓN DE JESÚS"-Zona Rural**, perteneciente al Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante **Informe N°004-2025-SGPSyAM-GDS/MDS**, de fecha 13 de enero de 2025, el Sub Gerente del Programa Sociales y Adulto Mayor, remite al Gerente de Desarrollo Social la conformidad de los documentos de renovación del concejo directivo de Programa de Vaso de Leche del Caserío **"CORAZÓN DE JESÚS"-Zona Rural**, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante **Nota de Coordinación N°013-2025-GDS/MDS** de fecha 13 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita Informe legal respecto a la renovación del Concejo Directivo del Comité de Vaso de Leche del Caserío **"CORAZÓN DE JESÚS"-Zona Rural**, perteneciente al Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, mediante **Informe Legal N°006-2025-OGAJ/MDS-RSM**, de fecha 14 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente el reconocimiento a la nuevo Concejo Directivo del Comité del Vaso de Leche del Caserio **"CORAZÓN DE JESÚS"-Zona Rural**, perteneciente al Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante **Informe N°020-2025-GDS/MDS** de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita emitir acto resolutivo para la renovación del Concejo Directivo del Comité del Vaso de Leche del Caserio **"CORAZÓN DE JESÚS"-Zona Rural**, perteneciente al Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante, **Informe N°007-2025-GM/MDS** de fecha 16 de enero de 2025, el Gerente Municipal solicita emitir Resolución de Alcaldía renovando el nuevo Concejo Directivo del Comité del Vaso de Leche del Caserio **"CORAZÓN DE JESÚS"-Zona Rural**, perteneciente al Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante, **Memorando N°008-2025-A/MDS**, de fecha 17 de enero de 2025, el Alcaldía, autoriza emitir Resolución de Alcaldía a fin de renovar el nuevo Concejo Directivo del Comité del Vaso de Leche del Caserio **"CORAZÓN DE JESÚS"-Zona Rural**, perteneciente al Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la Visación de las Unidades Orgánicas Intervinientes, Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Soritor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER; al Concejo Directivo del Comité del Vaso de Leche del Caserio **"CORAZÓN DE JESÚS"-Zona Rural**, perteneciente al Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, nombrados en Asamblea General, de fecha 10 de noviembre de 2024, cuyos integrantes son los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	LUZ NELVA SÁNCHEZ HOYOS	47465491	PRESIDENTA
02	ELIDA LISBETH DELGADO TERRONES	41263868	VICE-PRESIDENTA
03	DELIA FLOR SÁNCHEZ HOYOS	47204010	SECRETARIA
04	KEYLIN JHOJANY QUISPE HEREDIA	60130832	TESORERA
05	ANÍ ANALI CAYATOPA SÁNCHEZ	76195065	ALMACENERA
06	EVELINA FERNÁNDEZ DÍAZ	48859862	FISCAL
07	ROSAURA PADILLA LEYVA	75812888	VOCAL 1
08	DEISI MARILI SÁNCHEZ HOYOS	76195064	VOCAL 2

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, a las partes interesadas el reconocimiento del Consejo Directivo descrito en el artículo precedente, el reconocimiento es por el lapso de (02) dos años, a partir del 17 de enero de 2025 al 17 de enero de 2027.

ARTÍCULO TERCERO.- El consejo directivo deberá de informar a la Municipalidad distrital de Soritor de manera oportuna los cambios que se produzca en los integrantes del concejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad (www.munisoritor.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SORITOR
Mag. Segundo Herminio Vásquez Montenegro
ALCALDE - M.D.S.